



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS  
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 09 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (X) Auto () No. 131-0886 de fecha 12 de agosto de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No 056150633425, Usuario: PAAVEGA S.A.S – GLORIA PATRICIA GARCIA se desfija el día 16 de ENERO DE 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**PAULA ANDREA ZAPATA OSSA**  
Notificador

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES.Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS  
NEGRO – NARE “CORNARE”**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Rionegro, 31 de Octubre de 2019

Señor(a)  
**PAAVEGA S.A.S**  
Calle 4 Sur N- 43ª - 195  
Medellín – Antioquia

*No responden llamadas.  
Dirección no ubicada:*

*Gildardo.*

No. EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA PROVIDENCIA
056150633425	SE OTORGA UN PERMISO AMBIENTAL	12/08/2019

Por medio de este aviso le Notifico el Acto Administrativo RESOLUCION No 131-0886 de fecha 12/08/2019, proferida en el asunto, por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en su lugar de destino.

Contra este Acto Administrativo procede el recurso de:

Reposición \_\_\_\_ ante el funcionario que profirió el acto.

Apelación \_\_\_\_ ante el superior jerárquico del funcionario que profirió el acto

Reposición y en subsidio Apelación \_\_\_\_ ante el funcionario que profirió el acto.

No procede recurso \_\_\_\_

A la presente notificación por aviso se le anexa copia íntegra del Acto Administrativo que se notifica.

Quien recibe:		
Nombre:	Hora:	Firma:
C.C:		

Funcionario Responsable:	
Nombre: Juan Pablo Marulanda R	Firma: 

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



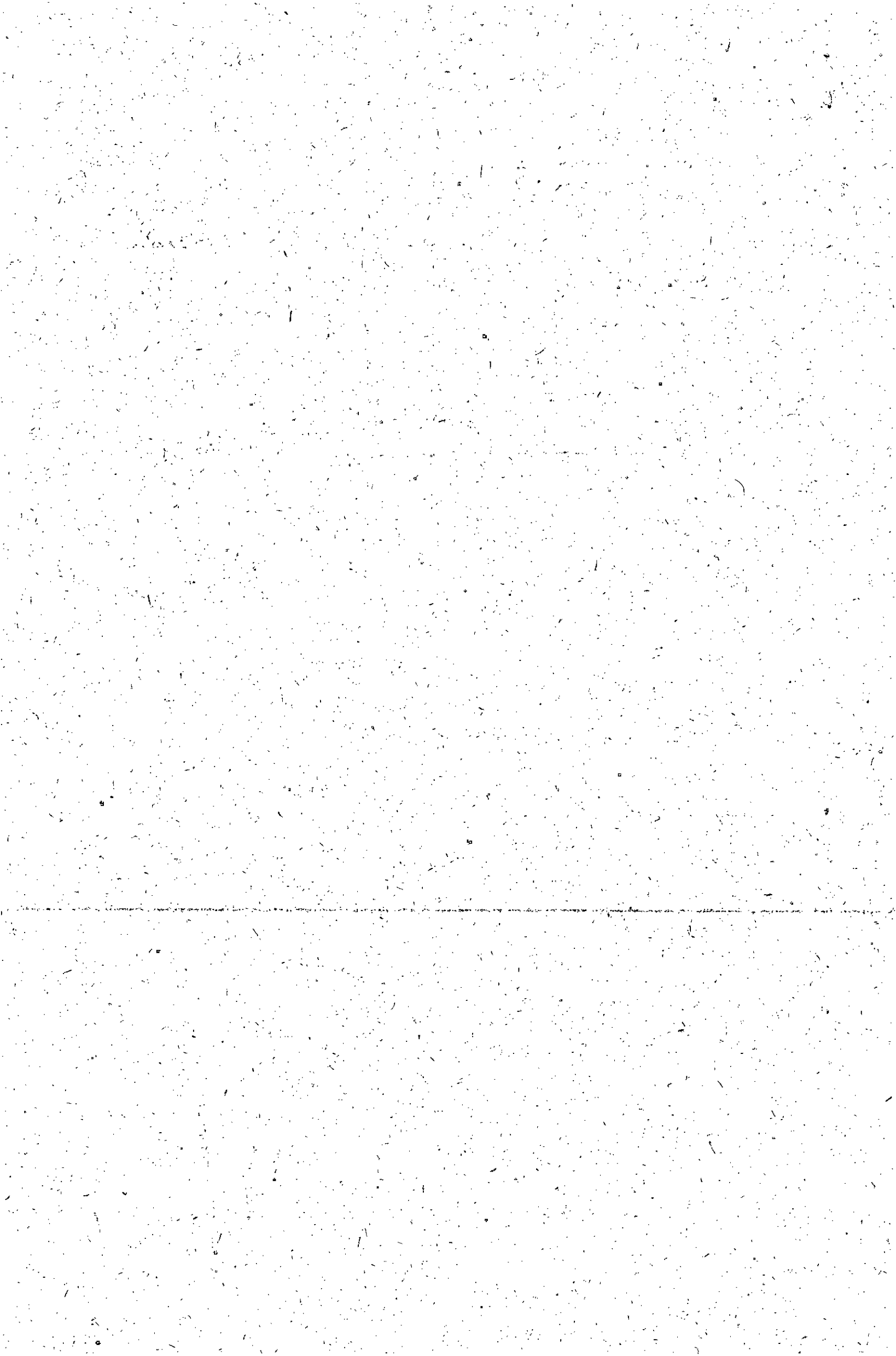
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestiones/Oficina/Oficina Regional de San Nicolás, Ext.: 401-461; Paramo; Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 8859726; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





<b>CORNARE</b>	<b>Número de Expediente: 056150633425</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0886-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>12/08/2019</b>	<b>Hora: 18:17:46.67... Folios: 6</b>

EL Santuario

Señora  
GLORIA PATRICIA GARCIA BRAVO  
Representante Legal  
PAAVEGA S.A.S  
Telefono: 2551524  
Dirección: Calle 4 sur N°43 a -195  
Medellín, Antioquia.

*Redex  
14 AE*

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en la Carrera 54 No. 44-48, Autopista Medellín Bogotá Km.54, El Santuario, oriente Antioqueño, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el expediente N° 05.615.06.33425.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: [notificacionsede@cornare.gov.co](mailto:notificacionsede@cornare.gov.co), en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.33425  
Proyecto: Andrés Felipe Restrepo  
Fecha: 08/08/2019

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**







CORNARE	Número de Expediente: 056150833425	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0886-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	12/08/2019	Hora: 18:17:46.67... Folios: 6

### RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto Número 131-0869-2019 del 30 Julio de 2019, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por **AROMAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 890939581, a través de su representante legal el señor **MARIO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8302644, **PAAVEGA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900937974, a través de su representante legal la señora **GLORIA PATRICIA GARCIA BRAVO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43729865, **GARDENS Y CIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900655706, a través de su representante legal el señor **JORGE IVAN CAÑAS PALACIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 15526995, **GRUPO INPOSA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900360035, a través de su representante legal el señor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 10143818, en beneficio del predio Aromas De Colombia S.A.S, ubicado en la vereda Cabeceras De Llanogrande del municipio Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-68845.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número 112-0885-2019 del 08 de Agosto, en el cual se obtienen las siguientes conclusiones:

4.1. Técnicamente se considera que la propuesta para el predio Aromas De Colombia S.A.S, ubicado en la vereda Cabeceras De Llanogrande del municipio de Rionegro, es viable para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	190	93.1	60.51	Poda
TOTAL			190	93.1	60.51	

En cuanto las condiciones de los árboles: estos presentan buenas condiciones fitosanitarias y estructurales, sin embargo, están ubicadas en el área donde se pretende realizar una explanación para la fase previa de una construcción, por lo cual, es necesario remover dichos árboles. Adicionalmente, los árboles no tienen restricciones ambientales para su aprovechamiento según el Sistema Regional de Áreas Protegidas y las vedas de orden regional o nacional

La empresa AROMAS DE COLOMBIA, será la encargada de llevar a cabo las obligaciones estipuladas relacionadas con la compensación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el

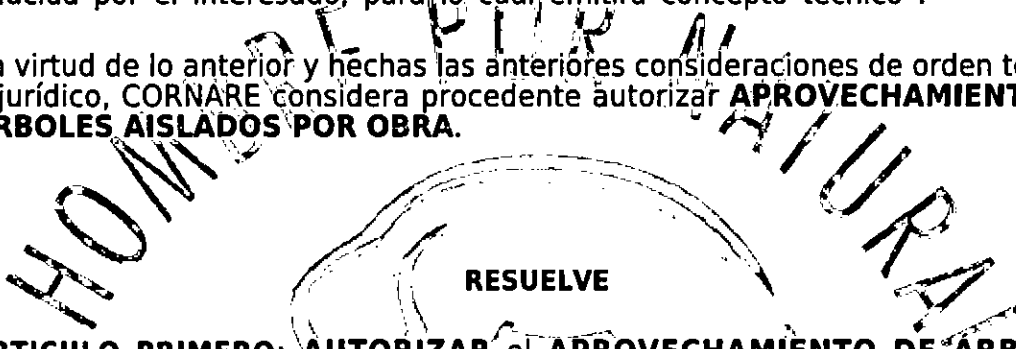




desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.  
Otorgar permisos para aprovechamientos forestales..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.4., el cual preceptúa lo siguiente "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA.**



**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, solicitado por las empresas **AROMAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 890939581, a través de su representante legal al señor **MARIO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8302644, **PAAVEGA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900937974, a través de su representante legal la señora **GLORIA PATRICIA GARCIA BRAVO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 43729865, **GARDENS Y CIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900655706, a través de su representante legal al señor **JORGE IVAN CAÑAS PALACIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 15526995, **GRUPO INPOSA S.A.S.**, identificado con NIT N° 900360035, a través de su representante legal al señor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 10143818, en beneficio del predio Aromas De Colombia S.A.S, ubicado en la vereda Cabeceras De Llanogrande del municipio Rionegro, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-68845.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	190	93.1	60.51	Poda
<b>TOTAL</b>			<b>190</b>	<b>93.1</b>	<b>60.51</b>	

**Parágrafo Primero:** Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

**Parágrafo Segundo:** El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de 5 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-237/V.01





**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las alternativas expuestas en el siguiente artículo

**ARTICULO TERCERO: Serán OBLIGACIONES** a cargo del titular del permiso:

1. Opción 1. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$8.889.150), hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar 570 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.
2. Opción 2. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, para un total de 570 arboles, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Pino romerón (*Nageia rospigliosii*), Cedro montaña (*Cedrela montana*), Laurel (*Nectandra sp.*) y especies que produzcan frutos para la avifauna), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al titular del permiso, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo Primero:** Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

**ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR** que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo Primero:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al Representante Legal de la empresa AROMAS DE COLOMBIA S.A.S el señor **MARIO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ**, La Representante Legal de la *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Código:F-GJ-237/V.01



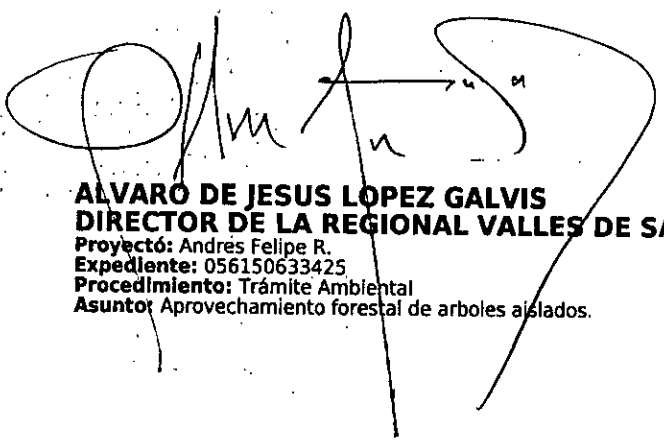
empresa PAAVEGA S.A.S, la señora **GLORIA PATRICIA GARCIA BRAVO**, El Representante Legal de la empresa GARDENS Y CIA S.A.S, el señor **JORGE IVAN CAÑAS PALACIO** y El Representante Legal de la empresa GRUPO INPOSA S.A.S el señor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO NOVENO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO: ORDENAR** la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS**  
 Proyectó: Andrés Felipe R.  
 Expediente: 056150633425  
 Procedimiento: Trámite Ambiental  
 Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
 Carrera 59 N° 44-48 Autódromo Medellín - Bogotá E.S. de Nariño, Colombia. Tel: 870985130-3  
 Tel: 520-11-70 - 546 16 16, Fax: 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), Email: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-491, Páramos Ext: 532, Aguacal Ext: 500, Rocesales Ext: 534-05-85,  
 Rionegro Ext: 544-01-24, Tinchoyano Ext: 546-30-99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: 0547836 38 40 - 267 43 29

Código: F-GJ-237/V.01